



Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid Tomo 681, Folio 51, Hoja M-14.032
C.I.F. número A-28/042984

Domicilio Social
Antonio Maura, 16
28014-MADRID

Tel. 34 915 32 83 01
Fax. 91.521.88.90

**Comisión Nacional del Mercado de Valores
Dirección de Mercados Primarios**

Madrid, a 12 de diciembre de 2010

En cumplimiento de la obligación de información recogida en el artículo 82 de la Ley del Mercado de Valores, por la presente les comunicamos el siguiente **HECHO RELEVANTE**:

El pasado 30 de noviembre, en el procedimiento concursal número 377/2010, promovido por Xeresa Golf, S.A., mercantil de la que Rústicas es accionista, se dictó un Auto que acordó suspender las facultades de la administración de Xeresa y embarga la cuenta número 0075 1050 18 0600102454 , abierta por Rústicas en el Banco Popular.

Tal Auto ha sido recurrido en reposición por Rústicas, que se ha personado en el procedimiento, que sostiene la nulidad radical del Auto tanto por haberse dictado vulnerando el artículo 40.4 de la Ley Concursal, como por ser inciertas las razones esgrimidas en el mismo para fundar el fallo.

Este recurso, así como los presentados por otros interesados en el procedimiento, está pendiente de resolución.

Lo que se comunica a la Comisión Nacional del Mercado de Valores a los efectos oportunos, a catorce de diciembre de dos mil diez.

RÚSTICAS, S.A.

CARLOS CREMADES CARCELLER



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO MERCANTIL N° 2 DE ALICANTE

Calle Pardo Gimeno, 43
TELÉFONO: 965-93.61.41, FAX: 965-93.61.67
N.I.G.: 03014-66-2-2010-0000933

Procedimiento: Concurso de Acreedores (Ordinario) N° 377/2010-D
Sección: 1ª

Deudora: XERESA GOLF S.A.
Procurador: DANIEL J. DABROWSKI PERNAS

Administración Concursal: JULIAN CASTAÑO PEREZ y FRANCISCO JAVIER CARRO GONZALEZ

Acreedores: SUMA, SADYT y FOGASA
Procuradora: BEGOÑA MUÑOZ SOTES

A U T O

MAGISTRADO-JUEZ QUE LA DICTA: D. SALVADOR CALERO GARCIA

Lugar: ALICANTE

Fecha: treinta de noviembre de dos mil diez.

Dada cuenta;

ANTECEDENTES DE HECHO

UNICO.- En el día de la fecha ha sido presentado, por parte del administrador concursal D. Francisco Javier Carro González, escrito por el que se solicita la adopción de medidas cautelares y la suspensión de facultades de la mercantil concursada.

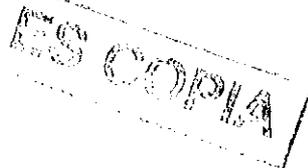
FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De la documentación presentada se acreditan importantes indicios de una posible actuación fraudulenta por parte de los administradores sociales de la mercantil concursada, con carácter previo e incluso posterior a la fecha de la declaración de concurso que alcanza no sólo al pago de cantidades en concepto de retribución sino especialmente cincuenta y ocho transferencias en favor de una mercantil denominada "Rústicas S.A." que, según manifiesta la administración solicitante tiene naturaleza patrimonial; transferencias que ascienden a la cantidad 2.660.300 euros, desde el 13 de abril al 14 de septiembre de 2010.

Al existir, en consecuencia indicios importantes de una actuación fraudulenta que pueda haber agravado la insolvencia de la mercantil concursada, con la complicidad de "Rústicas S.A.", procede acordar la inmediata intervención y embargo de sus cuentas en la entidad "Banco Popular Español" (agencia urbana n° 3 de Benidorm), así como cualquier otra cuenta que pudiera existir previas consultas telemáticas y libramiento de oficios hasta asegurar la cantidad anteriormente referida, y a la que puede ascender su responsabilidad, y ello hasta la prestación de una caución suficiente por la misma.



GENERALITAT
VALENCIANA





ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

SEGUNDO.- Igualmente, coincido con el administrador concursal Sr. Carro González en que la actuación es lo suficientemente llamativa y parece muy difícil de justificar como para que sea conveniente mantener la situación de intervención de las facultades de la administración social de la concursada, al menos hasta que se emita el informe, momento en el cual podrá ser objeto de revisión dicha situación previo informe favorable de la Administración Concursal. Es de aplicación el art. 40.3 de la Ley Concursal.

En su virtud;

PARTE DISPOSITIVA

1.- Acordar la **suspensión** de las facultades de la administración social de la mercantil concursada.

Procédase a la publicación en el BOE, de forma gratuita, y en el Tablón de Edictos de este Juzgado de edicto de la presente resolución. Entréguese el Edicto para el BOE al procurador Sr. Dabrowski para que cuide de su diligenciado.

La suspensión de facultades no implica el cese de los deberes de colaboración con la administración concursal en la forma y extensión que previene el art. 42 LEC.

2.- Acordar la medida cautelar de embargo de la Cuenta N° 0075 1050 18 0600102454 que posee la mercantil "Rústicas S.A." en la entidad "Banco Popular Español" (agencia urbana n° 3 de Benidorm, Avda. Ametlla de Mar 18), por la cantidad de 2.660.300 euros, así como cualquier otra medida cautelar que pudiera adoptarse tras efectuar las consultas telemáticas oportunas y si el saldo fuera insuficiente. Dichas medidas se acordarían en resolución aparte.

Entréguese el oficio para la entidad bancaria a la administración concursal para que cuide de su diligenciado. Anticípese el mismo vía fax.

Llévese testimonio de la presente resolución a la Sección Segunda.

MODO DE IMPUGNACIÓN: mediante recurso de REPOSICIÓN ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de CINCO DÍAS, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 451 y 452 de la LECn).

*Conforme a la disposición adicional decimoquinta de la ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, complementaria de la Ley de reforma de la legislación procesal para la implantación de la nueva oficina judicial, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, NO SE ADMITIRÁ A TRAMITE NINGUN RECURSO SIN LA PREVIA CONSTITUCIÓN DE DEPOSITO EN LA CUENTA DE DEPOSITOS Y CONSIGNACIONES DE ESTE JUZGADO, de 25 euros para la interposición de recursos contra resoluciones que no pongan fin al proceso ni impidan su continuación dictadas por el Juez, Tribunal y/o Secretario Judicial; 50 euros si se trata de recurso de apelación contra sentencias o autos que pongan fin al proceso o impidan su continuación; y 30 euros si se trata de recurso de



GENERALITAT
VALENCIANA

ES COPIA





ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

queja.

Queda excluida de la consignación la formulación del recurso de reposición previo al de queja, así como cualquier recurso interpuesto por el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las entidades locales y los Organismos autónomos dependientes de todos ellos y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

La exigencia de este depósito es compatible con el devengo de la tasa exigida por el ejercicio de la potestad jurisdiccional.

Al efectuar el ingreso deberá hacerse constar en el campo referido al concepto: "Depósito por Recurso", seguido del código y tipo concreto de recurso de que se trate.

Si el ingreso se efectúa mediante transferencia bancaria, el código y tipo concreto de recurso deberá indicarse justamente después de especificar los 16 dígitos de la cuenta expediente separado por un espacio.

Si se recurriera simultáneamente más de una resolución que pudiera afectar a la misma cuenta expediente deberán hacerse tantos ingresos diferenciados como resoluciones a recurrir, indicando igualmente en el concepto el tipo de recurso de que se trate y añadiendo la fecha de la resolución objeto de recurso con el formato dd/mm/aaaa.

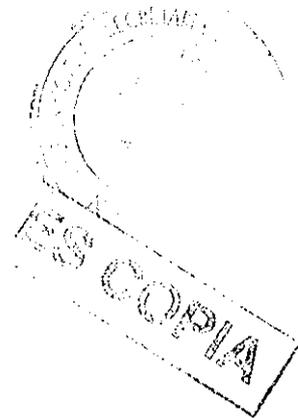
EN TODO CASO DEBERA ACREDITAR HABER CONSTITUIDO EL DEPOSITO MEDIANTE LA PRESENTACION, JUNTO CON EL RECURSO, DE COPIA DEL RESGUARDO U ORDEN DE INGRESO.

La consignación se efectuará en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en este Juzgado. N° DE CUENTA: 2732 0000 85 (N° DE DEMANDA) (AÑO).

Así por este Auto, lo pronuncia, manda y firma D. SALVADOR CALERO GARCIA, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Mercantil 2 de Alicante. Doy fe.

EL MAGISTRADO-JUEZ

LA SECRETARIA



GENERALITAT
VALENCIANA

JUZGADO DE LO MERCANTIL N° 2 DE ALICANTE

Calle Pardo Gimeno, 43
TELÉFONO: 965-93.61.41, FAX: 965-93.61.67
N.I.G.: 03014-66-2-2010-0000933



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

Procedimiento: Concurso de Acreedores (Voluntario, Ordinario)
377/2010-D
Sección: 1ª

Deudora: XERESA GOLF S.A.

Procurador: DANIEL J. DABROWSKI PERNAS

Administración Concursal: JULIAN CASTAÑO PEREZ y FRANCISCO JAVIER
CARRO GONZALEZ

En virtud de lo que viene acordado por resolución dictada en el día de la fecha en el procedimiento arriba referido de los seguidos en este Juzgado, le dirijo el presente participándole que ha sido embargada la Cuenta N° 0075 1050 18 0600102454 que mantiene en esa entidad bancaria la mercantil "RUSTICAS S.A.". Se interesa en consecuencia proceda a la retención y puesta a disposición de este Juzgado del saldo que hubiere en la referida Cuenta y ello hasta la cuantía de 2.660.800 euros.

Asimismo se interesa proceda a informar a este Juzgado sobre cualquier otra cuenta que pudiera existir en esa entidad bancaria a nombre de la referida "Rústicas S.A.", procediendo en caso afirmativo a su retención y puesta a disposición de este Juzgado, hasta cubrir el importe anteriormente referido.

Queda habilitado el portador para intervenir en su diligenciado.

En Alicante, a 30-noviembre-2010.

LA SECRETARIA JUDICIAL:



BANCO POPULAR.

(Agencia Urbana N° 3).

Avda. Ametlla de Mar 18. Benidorm

FAX: 965 855778



GENERALITAT
VALENCIANA